

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 291

REF: ROL 5001-643

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE
INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE
ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE
TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES
INGRESADA CON EL N° PITSA-4506 DE
FECHA 2/10/2023**

VISTOS:

1. Expediente técnico de Solicitud de PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el PITSA-4506 de fecha **2/10/2023** patrocinado por el arquitecto **FEDERICO VICUÑA URETA**, para el predio ubicado en RUTA 64 (EX RUTA 60CH) N° 13726, comuna de Concón, Rol de Avalúo **5001-643**, propiedad de **RIGOBERTO ARIAS SILVA**.

2. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

3. Artículo 116 Bis F de la LGUC. que entre otras indica que, la Dirección de Obras Municipales respectiva, dentro del plazo máximo de quince hábiles contados desde el ingreso de solicitud, otorgará el permiso si, de acuerdo a los antecedentes acompañados, la solicitud de instalación de la torre cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 116 Bis F de la LGUC, previo pago de los derechos municipales o se pronunciará denegándolo.

CONSIDERANDO:

1. En razón a los antecedentes ingresados, con fecha 02 de octubre del 2023, mediante expediente técnico PITSA 4506/23 solicitados en el artículo 116 Bis F de la LGUC., para el Permiso de torre soporte de antenas y sistema radiantes de transmisión de telecomunicaciones de más de 12 metros de altura, incluido en ello sus antena y sistema radiantes, instalada por concesionarios, no cumple con lo siguiente:

1.1. Los planos de arquitectura, propuesta 1 y 2 no indican las distancias hacia los deslindes norte, sur y oriente. Además la ubicación de la antena difiere a la indicada del plano que indica a los vecinos afectados a la notificación, firmado ante notario. Sólo se gráfica en ambos planos la distancia hacia el deslinde poniente.

1.2. Los planos grafican construcciones existentes y no se indica el destino de las construcciones en virtud del artículo 116 bis E de la LGUC., lo que no permite acreditar el cumplimiento de las restricciones para el emplazamiento.

1.3. Solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, respecto al Art. 116 bis F, torre de más de 12 metros. Aclarar n°7. ya que en características del proyecto de torre soporte, con obras de mejoramiento de espacio público, se indica que no se adjuntan, pese a que se incluye en expediente plano y propuesta de mejoramiento.

1.4. Respecto a la propuesta de obra de mejoramiento, prioridad n° 2 se encuentra incompleta no es precisa, dado que la gráfica presentada espacio que comprende la intervención, ubicación y su cantidad de postes no es coincidente con el presupuesto presentado por el total y el valor por poste. Las especificaciones técnicas presentadas solo incluye las características del poste.

1.5. De acuerdo a la copia adjunta respecto a la comunicación a vecinos propietarios y juntas(s) de vecino, no incluye, costo total del proyecto, además no se encuentra firmada por el Representante Legal.

1.6. Respecto a los proyectos de cálculo estructural, no indica cantidad de antenas que soporta la estructura, en virtud del artículo 116 bis F. El proyecto deberá acreditar la capacidad de soporte de

antenas y sistema radiantes de transmisor de telecomunicaciones de lo menos otro concesionario, según lo indicados es solicitud son 8 antenas. Además los planos y la memoria de calculo se encuentran sin dirección del proyecto.

1.7. La memoria explicativa adjunta, no indica las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplaza, no se presentan gráficos ni planos, no son claras las imágenes presentadas de la altura del poste con lo indicado respecto a "dar una coherencia con los elementos del entorno inmediato, considerando una escala similar, lo que permitirá tener y conservar las alturas preexistentes, sin que el proyecto sea un elemento ajeno al lugar, muy por el contrario será parte de este"

1.8. Las recomendaciones indicados en el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica respecto a la instalación del poste, no se encuentran graficadas en los planos de arquitectura.

1.9. Se observa discordancia entre el certificado de altura de mástil de antena de la Dirección General de Aeronáutica Civil que indica 25 m. con la altura indicada en los planos de arquitectura, calculo y plano de notificación a los vecinos que indica 24 m.

RESUELVO:

1. RECHAZAR, la Solicitud de PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el PITSA-4506 de fecha 2-10-2023 patrocinado por el arquitecto **FEDERICO VICUÑA URETA**, para el predio ubicado en ruta 64 (EX RUTA 60CH) N° 13726, comuna de Concón, Rol de Avalúo 5001-643, propiedad de **RIGOBERTO ARIAS SILVA**.

2. DEVOLVER, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **PITSA-4506** de fecha **2/10/2023**

CONCÓN, 18 de octubre de 2023



ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/JDV/jdv

- Sr(a). FEDERICO VICUÑA URETA
- Sr(a). RIGOBERTO ARIAS SILVA
- Expediente Técnico N° PITSA-4506
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.